

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SIDIFICA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, UNICIPAL OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO COMBINATO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO TIXTEPEC, OX PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO 2025-31/1/2/2027 JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. BERNARDO JACINTO AMBROCIO, EN SU-

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# DECLARACIONES

CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LÁS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente CCION Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública OBRAS municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y la Como testigos los Co. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo unterpec. Oax Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de 025-2027 acuerdo al artículo 68, primer pártafo y 71 primer pártafo; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facilitades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 48 japartado C, fracción XI de la Ley Orgánica

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO USEA Mpio. Sas Juan

> Ditte. Tuxtepec, Can Otto: Tuxtepec, Can Otto:12025-31/14.com

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,

Municipal del Estado de Oaxaca y articulo #4\ fracción VII del Bando de Policía y Gobierno

Dautista Tuxtepec, Onto, Tuxtepec, Oax.

9

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turte Co. 3112/3027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la firm Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepeccios de San Juan Bautista para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/043, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Camino (PIR), modalidad: Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios. Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA" CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, con fecha 23 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

# SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

SAINTEDEC
Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando
su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número , volumen de conon
fecha , otorgada ante la fe de la persoria titular OBRAS
de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. EDUARDO GARCIA CORPUS, de la LICAS
Ciudad de ESTADO DE en el Libroje Ser Juan
del Registro Público de la Propiedad V del Comercio de Oaxaca Oax, bajo el foliera Tyxtepec.
mercantiti con No De distrimento volumen 105 Cuya Ditimunito et Oax
modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número instrumento
número volumen de fecha 29/01/2021, y cuyo objetivo sporal es: a. La
ejecución de toda clase de obras, construcciones privadas y públicas, tales como
industriales, de officinas, habitacionales refectricas, agricolas maritimas, pluviales,
lacustres, perforaciones de pozos, presas y cundización de aguas, puertos y aeropuertos,
Bautista Morapen, Sautista ruxtepac, Mpio. Sarf Juan
Otto, Turtisper, Cax. Dtto, Tuxtepec, OaxBautista Tiktepec, Ongress 547732007

Se elimina: Número

Número del Acta

volumen, fecha.

Estado, Fecha de registro, Notaría Publica, Folio

mercantil,instrumento

volumen, La Firma

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

del Contratista. superintendente y director responsable

de obra.

constitutiva.



Se eliminan: Se

eliminan: N° de

INFONAVIT.Firma del Contratista.

superintendente y

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

registro RFC.

IMSS e

director responsable de

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

así como instalaciones y construcciones conexos, apertura y/o mejoramiento de caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras vales de drenaje, redes de distribución, servicios de agua potable, y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado de manera simplemente enunciativa pero no limitada, de tal suerte que éste región de objeto comprende de la manera más y sin limitación toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura.- b).- El financiamiento de toda clase de obras y construcciones ya sean públicas o privadas.

- B. C. BERNARDO JACINTO AMBROCIO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN S.A. DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUM EXT 107 A. ENTRE CALLE CANAL DEL ROSARIO Y CALLE SAUCES, COL. 25 DE ENERO, CP. 71243, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE ARAUCARIA MZ 10 L 9 CSA 214,COL. LOMA ALTA, CP.68350,SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: mentsinsa@hotmail.es

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en fil artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del concentration de la Federación concatenado con el artículo 50-A del concentration de la Federación concatenado con el artículo 50-A del concentration de la Federación concatenado con el artículo 50-A del concentration de la Federación concatenado con el artículo 50-A del concentration de la Federación de la Federación concentration de la Federación de la Federac Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de MOHO. de San Jua seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Cobierno del Estado de Oaxaca vigenta, con número SREFP/DU/BPCE/0101/2025, expedida con fecha

01/01/2025-31/12/2027

io. San Juan Bautista Tuxtepec,

DE HACIENDA Mpio. San Juan autiata Tuxtepec Otto. Turtos St podemos!

Driv. Tuxtepec, Dax 0110112025-31112-014

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 5 de 36

Juntes St por DIRECCION DE OBRAS

PUBLICAS Bautista, Tuxtepe

Otto. Tuxtepec, Or 2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

28/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-006/2025, expedida con fecha 30 de abril de 2025.

PRESIDENCIA MUNCIPAL

Mpio, San Juan

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambian de Tuxtepec refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente v construcción.

ING. ESTELA JACOBO MODESTO, con cédula profesional número 14605080, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía. expedida por Instituto Nacional Electoral. folio con año de registro vigencia clave de elector Estado OAXACA, Municipio Localidad de y Sección

ARQ. ROLANDO MARTINEZ VELASCO fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/217/2025, expedido con fecha 30 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 1759, y código de validación 98255873d8f; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado OAXACA, Municipio Localidad

v su cédula profesional número 6257855 v y Sección declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obrasción Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción RAS Seguridad Estructural para el Estado de Caxaca; la convocatoria, sus anexos y la CAS documentación técnica con las que elaboro su proposición las normas para ela en J construcción e instalaciones y de la calidad de las materiales; así como las demás normas uxter que regular la ejecución de los trabajos indiciondo las especificaciones generales y 1027 particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida SINDICEARA la obra o servicio materia del contrato CIENDA

San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

Se eliminan:

Superintendente:

Folio INE, año de registro,

vigencia,clave de elector, municipio,

ocalidad y sección.

año de registro,

vigencia, clave de

elector, municipio,

superintendente v

de obra.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

0-03-2025

ocalidad y sección.

Así como: las Firmas del Contratista.

Director Responsable de Obra: folio INE.

01/01/2025-31/12/2027 Juntos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

# TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

 Bautista

PRESIDENCIA MULICIPAL no existe San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tixtupec Otx

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos nactividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "REHABILITACION DE CAMINO RURAL TRAMO: SAN MIGUEL OBISPO-BOCA DE COAPA EN LA LOCALIDAD DE BOCA DE COAPA", ubicada en CAMINO RURAL TRAMO: SAN MIGUEL OBISPO - BOCA DE COAPA, en la localidad de SANTA TERESA (BOCA DE COAPA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (7,500 M2 DE TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (1,000,00 ML DE CONFORMACIÓN DE CUNETA, 7,500.00 M2 DE RASTREO CON MAQUINARIA, 7,500.00 M2 DE TENDIDO DE GRAVA); EN ALCANTARILLAS (6.10 ML DE TUBERÍA DE 24", RELLENOS, MURO DE CONCRETO CICLÓPEO); EN VADO DE CONCRETO SIMPLE (52.00 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FÇ=250 KG/CM2) CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el caláfogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones e materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyecto planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás, san

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución sera de 30 (TREINTA) días naturales, siendo la techa programada de inicio de los trabajos, el día 25 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 24 DE JULIO DE 2025, SINDIC de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

DE HACIENDA

disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambientesta. Tuxtenec.

MACENZARIA Mpio San Juan Bautiga Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/11

Se elimina: La Firma

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

del Contratista, superintendente y

> PROJURATORA Mpar san Jann Hautista Tuxter C.

Mpio San Juan ¡Juntos 🏰 podemos! Mpio. San Juan

Bautista Textendo, Ostacăuxtenec 1/24. 01/01/2025-31/12/2027 Otto. Tuxtepec Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,365,225.70 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS. 70/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo, el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA, ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$409,567.74 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscribantel convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de la inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del dontrato. 🕬

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada<sub>de Se</sub> originalmente. Bautista, Tyle

Dillo, Tuxtepec, Oax "LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del apticipo pactado en la presente clausula 25.2027 se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proportidamente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa

DE HACIENDA

San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/3"

Se elimina: La Firma

superintendente v director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

del Contratista.

de obra.

Mpio. San Juan juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeci Oaxaca.

Pág. 8 de 36

Gn Juan



Se elimina: La Firma

del Contratista.

superintendente v

director responsable de obra.

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante licipat por amortizar, en la estimación final o finiquito.

- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el salde por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor del diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturates de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acueldo a lo San Juan Bautista, Tuxtépec, siquiente: Otto. Tuxtepec, Oax.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la 2027 o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/202

podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Sanguen Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES". San Juan tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del la fecha del vencimiento del ven

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Código Fiscal del Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Código Fiscal del

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendra derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Mpio. San JuaiDE HACIENDA Bautista Tuxheper Many San Juan

01/01/2025-31/12/2027

lists, Tulkopec.

Otto, Tuxteless, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios paraison 2025-31/12/2027 realización.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los ...

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar les trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que RECO se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión Meo, de San derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente. Bautista, Tuxtepec, Ditto, Tuxtepec, Oax.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" 2025-2027 que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescision del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de LA CONTRATISTA"

luntos 🎒 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Celtifol (195 9899), San Aian Bauts

Pág. 11 de 36

DE OBRAS



Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Contratista. superintendente v

director

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación:

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y 01/01/2025-31/12/2027

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado. de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a CONTRATISTA", procedera el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos sta Juliapec. Otto, Tuxtepec, Oax, pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido. 2025-2027
- D. Los precios originales del contrato permaneceran tijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los percentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato HDARIA DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepac, Oaxaca.

Bautista Tuxtepec,

Mpio. S uluntos 👫 podemosba



superintendente v

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de Pinterés INCIA establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo untener que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos. Dito. Tuxtapec, Oax

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien ber ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando havan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga e o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado de por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización Tustell expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitira cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las

Mpio. Sag Juan Juntos 🚮 podemos

Otto, Tiaxtopas

Av. 5 de Mayo 281, Cerdro, G.B. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 13 de 36



superintendente v

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las UNICIPAL hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de la sur junicipal inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obfautista Tuxtapec o pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera 3 CIÓN deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido BRAS solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórrogato ICAS espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado san un por escrito al contratista o fiado.

  Bautista, Tuxtique
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización especión expresa y por escrito de la Secretaria de Pinenzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitira cuando el objeto del contrato haya

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P., 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SIND ATURA
PROCUCOORA
PROCUCOORA
Mpio. San Juan
Bautas Turkeper
Bay Burtos Spotemos!

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio, San Juan Bautista Turrepac Dito, Turrepac 0100 1005 31112/2027



responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obras-3/1/2/2027 pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada: por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DESCO MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de MELOBRA MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La pのはおした Movo, de San/Juan de fianza deberá contener las siguientes declaraciones: Bautista, Tuyle (ec

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, companía afianzadora que la expide.

E. Rubro, incode obra y modalidad URADE HACKENDA luntos 😭 podemos!

DESARROLLO UR Av. 5 de Mayo 281, Centro C. 1/69300; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxada: 1/12/2027 Otto, Tuxtepec, Cax

2025-2027



superintendente y

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

responsable de

Firma del

director

obra.

Contratista.

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtapec, Oax

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

 H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijani los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

 J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacapus LICAS "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el los inmuebles de Juan en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha 2025-2027 originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

San Juan autista Tuxtepec, Ditto, Tuxtapec, Oax 10 Tuxtapec, Oax 281, Centro, C.P. 68300 Seff Just Bautista Tuxtapec, Oaxaca.

REGIDURÍA DE HACIENDA :Juntos 🚮 podemos! 75-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. ESTELA JACOBO MODESTO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula

profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

suspensiones y terminaciones anticipadas.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo. original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ARQ. ROLANDO MARTINEZ VELASCO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad. higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos. rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado. de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente confrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente ob de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA" DE DE CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Publicas de y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construççon X vicegec, Dax Segundad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberra designar con antelación al inicio de 125-2027 los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con titulo y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o

Se elimina: La

superintendente v

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

ACENDARIA Minio, San Juan Bautista Tuxtepai Juntos Se podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA no.-San Juan



superintendente v

responsable de obra.

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Firma del

director

Contratista.

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las, consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechosos obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para di XIEDE término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la comunicaria a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que ORECCIÓN soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercidos OBRAS y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos usuales as correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante suo, de 🗫 Juan ejecución, manuales e instructivos de operación y fos certificados de calidad y funcionamiento ista. A utepec. Otto, Tuxtepec, Oax. de los bienes instalados, si así corresponde. 2025-2027

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos esten debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Organo Interno de control, con diez días de anticipación: el lugar la fecha y hora, en que se efectuará la

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, ¡Juntos @ podemos!

Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 1112/2027



superintendente y

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

responsable de

Firma del

director

obra.

Contratista.

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

PRE

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo los canalidad de "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxto Detio. Tratagose

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme, a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a parer de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo desi podemo quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo ECCIÓN no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

DE OBRAS

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente a disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente a disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente a traveler correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO" esta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual "LA CONTRATISTA" real zará el pago correspondiente por medios

Mpic ten Juan Justifika (urtspec, HACENDARIA Mpio. San Juan Sautista Tuxteper REGIOURÍA SE PODEMOS!

01/01/2025-31/12/20

Bautista Trasspac, Ono. Tuxingoc. Cax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de la Secretaría de Finanzas de la Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Finanzas de la Secretaria del Secretaria de la Secretaria de la Secretaria de la Secretaria del Secretaria de la Secretaria de la Secretaria del Secretaria de la Secretaria del Secretaria de la Secretaria

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" yseneta Tuxt atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a la constructo de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "L'A CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante se ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

# **DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:**

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra ECCIÓN excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente OBRAS contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuestal BLICAS Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la de San Juan Bautista, Tyxtepec. Zona de trabajo donde se localice la obra.

    Zona de trabajo donde se localice la obra.

C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped Oaksca, Cax

IL A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo Mpio Sin Juan

Mpio. San Juan
autista Tuxhalluntos Si podemos

Mpio San Juan

Bautista Trutopan

Pág. 20 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares SID de la instalación.

- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas la Tuttapac de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

  Dito. Tuttapac, Otro 1/10/1/2025-3/11/2025
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos, a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", tasí podemos localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización CORAS DE OBRAS

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta vocon cargo a sus costos indirectos dos san uan campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que. Tuxtepec, requiera para la ejecución de la obra.

Dito. Tuxtepec o ax. 2025-2027

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la reminación de la obragia DE HACCENDA OBRAS PUBLICADO DE LA COMPANA DE

HACENDARIA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepecturista Tuxtepecturitos

OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpioresa Juan
Bautista Taxtep
Deta Turtegas Gran

Dtto, Tuxtenec Oak, 470 12025-31/12/2027 v. 5.06 Waye 287 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteneci, Oaxaca 31/12/2027

Pág. 21 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos. comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden del sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

# DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento cep de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto sí per del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el dabbección de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presente OBR Asimismo, se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico VBL , de Sar administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión Bautista, Tuktepec,

A. Se deberá iniciar la Bitacora de Obra, manifestando textualmente la fecha de 125-2027 apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la Mpio, San Juan

ADORA

Se elimina: La Firma del

superintendente v

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

0-03-2025

responsable de

Contratista.

director

obra.

neut ns2 .ciq lautista Tuxt Ditto. Tuxteo Juntos

Bautista Tuxtepec podemos!

Av. 5 de Mayo 281; Dentra, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Osxaca: 31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LARS CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes MUNIC realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa. del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que la

será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO"

- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones selecco VI. retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derectio, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra publica, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el articulo 2007. 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

5-31/12/1 untos si podemos

Mpio, Sar

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuklepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para autista Turtepec cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas. Otto. Tuxtap número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

ec, Oax

13253 1127UZT

- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Lev Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda; se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en en en término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se ORE levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la licitativa de la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la licitativa de la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo la minuta correspondientes de la minuta con la minuta con la minuta contra la minuta con la minuta configuración de la minuta contra la minuta con la minuta con la minuta con la minuta con la minuta contra la minuta con la minuta contra la minuta con la mi desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, de Santuan los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin Balasta. Tuylo discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacertos valer ante las autoridades que ante las autoridades anas anteriores competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución para el caso de que se llegaren a presentar DE HACIENDA

podemos! Mpie San Juan Juntos 📽

Av. 5 de Mayo 281 Centro, C.P. 683002 Can Juan Bautista Turteges, Caxaca

Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o 1 negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las 2025 1110 2020 obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente, con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluye ica parte penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra. DIRECCION

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sta OBR respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

Мрю, de Saf En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayos, haga imposible la realización de la porasia. Tyxlepec. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantara acta circunstanciada uxtepec. Oax. donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

pio. San Juan

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo

juntos 🚮 podemos!

Otto, Tuxtepec, Oax.

Av. 5 de Mayo 281; Centro, C.P. 68300, San Gual Bautista Tuxtepet 03626.1/12/2027 25-31/12/2027

Pág. 25 de 36

PUBLIC



Se elimina: La Firma del

superintendente y

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

Contratista.

director

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la 01/2 obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y el profine la Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias RECCION administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "ILA OBRAS CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento BLICAS absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, de Sau uan hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuara de tro de cuarenta clas uxtepec. Oax. naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión q del instanblimiento del contrato 025-2027

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades ladicionales que pudieran llegar a configurarse.

OBRAS PUBLIAS Y DESARROLL URBANDA REGIDURIA

podemos! Bautista Tuxtepec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtagee5 Qakara0?7



# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones XIC pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar al la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se poérás ECC dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato. DE OBRIAS

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del BLIC contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado. Bautista, Tuxtepec,

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta accesso 2027 procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentrada obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. DE HACIENDA

San Juan

5-31/12/2027 Juntos Dodernos! Dito, Tuxtepec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA \$!DE CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud. por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener. la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con, este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y. a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "Etc MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido. "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuidios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos para la contrata de la circular de la contrata del la contrata de la c

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause OBS a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente 8 L contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia, de unterior de u construcción estatal, las medidas de segutidad y prevención de accidentes, daños y perjuicios 25-2027 contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas

one Tuxtep 01/01/2025-31/12/2048

podemos! Mpio San Juan

DE HACZENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68380; Bahi Jaan Bautista Tyydepec. C

Pág. 28 de 36

3-31/12/2022



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

DESAR

- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de paros: o cualquiera otra figura análoga; DE OBF
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras i Bul y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT SAT, etc.), y que cono. de 9 motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los lista-Dito, Tuxtepec, Oax. 2025-2027 trabajos en perjuicio de la misma;
- Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato BRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA OLLO URBANO

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. Susid Bautista Tuxtepego Dayses 2/2027

San Juan

Pág. 29 de 36

Se elimina: La

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos:

 H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus Otto, Tuxtapec, Oax obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leves ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince. días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo. podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las IXIED probanzas de que se trate:
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones IRECCION a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes Mpio, de San Juan

Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resoluciontista. correspondiente lo cual se hará dentre de los siguientes diez dias hábiles; y notificara, de 2025-2027 manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

drá exigirle a "LA Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Otto, Tuxtepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68308 98/13/an Bautista Tuxtepes, Qaxao

Pág. 30 de 36

HC1/2025-31/12/2020

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión [III] del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue 🕏 finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse èl sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichose l precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato ESC II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determina los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a Otto, Tuxtepec, Oax ejecutar los trabajos conforme a tales preciosa

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios enitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

podemos Pito, Tun Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



Se elimina: La Firma del

superintendente v

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Contratista.

director responsable de

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiendose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 205 Ley de la 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en contrato de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio en la rescisión administrativa LICAS Mpio. de Sal Jua Mpio. de Sal Jua

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o sepec. O ax. dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier o ra dadiva, a servidor 5-2027 público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

OBRAS PUBLIAS Y
DESARROLO URBANO
MISSA JULIE
BROUND TRANSPORT

01/61/2025-31/12/2027

PROCESSAN MAN Raubista Tuxtipoca

SINDICATURA HACENDARIA Ilpia San Juan REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio Son Juan Bautista fuxtenec.

Av. 5 de Mayo 28 t Centro, C.P. 66300, Sal-Vulán Baurista Tunide 6620 3643 2002

Pág. 32 de 36



superintendente v

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director responsable de

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-035/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POÚTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente presidente.

PRESIDENCIMAL DE LA COMPA

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una contratorio de descriptiones de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/os-3/1/2/2027 ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EC MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios CCIÓN po contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

  DE OBRAS
- IV. Rechazar por si mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo LICAS de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas Tuxtepec, impropias.

OBRAS PVELICA Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución
DESARROLLO URB de los trabajos DIGNA SINDICATURA

Bautist VI: 100 Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional EGIDURIA
Dito. Tuxtep 100 Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional EGIDURIA
Dito. Tuxtep 100 Llevar a Cabo sus actividades con integridad profesional EGIDURIA
Dito. Tuxtep 100 Llevar a Tuxtep 100 L

Av. 5 de Mayo 281, Gentro, C.P. 68390, Ser Men Bautista Tuntepec, Gayer, Gax.

Pág. 33 de 36

Minio, San



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caracter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación, presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar del desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente. contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición con del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de OR Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el RUIO artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de S Bautista, Tuxtepec, Pública. Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberan efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" estas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de

5-31/12/2027

Juntos 55, podemos!

sta Tuxtenec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped/ Dasage 12/2027

Pág. 34 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquiero modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para Ja interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a tal jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información. Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos. DIRECCION

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" US LIGITADO se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtépec, Oaxacaya 🚜 🐉 Bautista, Tjudepes los veinticuatro días de junio de dos mil veinticinco.

Drike, Tuxtepes, Oax 2025-2027

DE OBRAS

Por "EL MUNICIPIO"

OPRIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio, San Juan Bautista Tuxte

Otto, Tindeposi

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO 01/01/2025-31/12/2027

PRESIDENTE MUNICIPAL Bautista Tuxtapec. Tuxtupec, Oax

CIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

01/01/2025-31/12/2027 REGIDURIA DE HACIENDA

SINDICATURA

juntos 🚮 podemos!

Pág. 35 de 36

Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped Ockadapec, Oax 01/01/2025-31/17



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAKA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VILLAR

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS

REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y

DESARROLLO URBANO

Se elimina: La

responsable de obra.

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Firma del Contratista superintendente y director

Mpio, San Juan SINDICO HACENDARIOuxtenec.

Dric, Turtepec, Dax. 01/04/2025-31/12/2077

"TESTIGOS"

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ

REGIDORA DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2020

Juntos Si pod DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Mpio, de San Juan

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

Por "LA CONTRATISTA"

C. BERNARDO JACINTO AMBROCIO ADMINISTRADOR UNICO CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURAS URBANAS MENTSIN S.A. DE C.V.

ING. ESTELA JACOBO MODESTO SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 14605080

ARQ. ROLANDO MARTINEZ VELASCO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 6257855 D.R.O. A 1759

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184401 IR/FAISMUN-035/2025, celebrado a los veinticuatro días de junio de dos mil veinticinco. para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACION DE CAMINO RURAL TRAMO: SAN MIGUEL OBISPO-BOCA DE COAPA EN LA LOCALIDAD DE BOCA DE COAPA & realizarse en la localidad de SANTA TERESA (BOCA DE COAPA), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.--

:luntos 📢 podemos!